

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Por disposición de la Dirección General de Administración Local, el plazo señalado a las Corporaciones Locales para presentación de sus presupuestos municipales ordinarios, que en Circular de este Gobierno Civil número 195, de fecha 20 de Diciembre último, se fijaba hasta el 15 de Enero, ha sido ampliado hasta el día 1.º de Febrero del año en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Enero de 1956. 122

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Instruyéndose en esta Junta Provincial de Beneficencia expediente para clasificar la Fundación instituida en el pueblo de Fuentenovilla por don Sinfiriano Bronchalo, denominada «Pósito», que tiene por finalidad prestar trigo a los agricultores necesitados, lisona a los pobres y reparación de la iglesia, se pone en conocimiento general, en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, con el fin de que quien lo creyere oportuno pueda hacer las alegaciones que interesen a su derecho, durante el plazo de quince días, que se encontrará de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de esta Junta.

Guadalajara 19 de Enero de 1956.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 121

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

«MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Electricidad.—Examinado el expediente referente a la autorización solicitada por «Unión Eléctrica

Madrileña», S. A., para el establecimiento de una línea eléctrica de interconexión a 132 kilovatios entre las centrales de Entrepeñas, Buendía y Bolarque, en las provincias de Guadalajara y Cuenca.

Resultando:

1.º Que por la citada entidad se solicitó en 5 de Agosto de 1949 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado.

2.º Que se ha acreditado el derecho a la energía.

3.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones que afectan al dominio público.

4.º Que practicada la información pública reglamentaria no se ha producido ninguna reclamación y los Ayuntamientos de los términos afectados manifiestan no resultar afectados los servicios municipales.

5.º Que informan favorablemente el expediente la Diputación y Abogacía del Estado de Guadalajara, la Jefatura de Industria de Cuenca y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Vistos, asimismo, los informes de los Ingenieros encargados de la confrontación del proyecto y de los Jefes de Obras Públicas de Guadalajara y Cuenca,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades delegadas conferidas por Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1955, ha dispuesto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., para establecer una línea eléctrica de interconexión a 132 kilovatios entre las centrales de Entrepeñas, Buendía y Bolarque.

2.ª Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento sobre terrenos de dominio y uso público y del Estado, y se decreta la servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio privado, con los que se haya cumplimentado lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y de acuerdo con la Ley de 23 de Marzo de 1900.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid en Enero de 1949, por el Ingeniero de Caminos don Juan Lázaro Urra y el Ingeniero Industrial don Amós Sevilla Arcas, en lo que sea modificado por estas condiciones.

4.ª Las instalaciones se ajustarán en todo a lo

dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y normas técnicas de 10 de Julio de 1948 («Boletín Oficial» del 21). Serán también de la aplicación en lo que corresponda la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, así como cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

5.^a Antes de empezar las obras se acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas haber efectuado el ingreso del 3 por 100 del importe de las obras sobre dominio público, en concepto de fianza definitiva.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año, desde la fecha de notificación, debiendo dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas, tanto del comienzo como de la terminación.

7.^a La inspección por la Jefatura de Obras Públicas se hará de acuerdo con el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y los gastos que se ocasionen serán de cuenta del concesionario.

8.^a Las obras del cruce con el río Guadiela se efectuarán de acuerdo con el croquis de las mismas, presentado a la Confederación Hidrográfica del Tajo. La Sociedad concesionaria dará cuenta de su comienzo a dicha Confederación, quien ejercerá la inspección y vigilancia de las mismas, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de la entidad peticionaria.

9.^a Las obras de cruce con carreteras, caminos y sendas y cuantas obras afecten al dominio público se harán sin interrumpir el tránsito o servicio, no pudiendo, en consecuencia, depositarse sobre las carreteras y cunetas, ni aún momentáneamente, tierras, escombros, ni materiales de ninguna clase.

10. Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento y levantamiento de actas que se remitirán por las Jefaturas a resolución de este Ministerio. Los gastos que origine el reconocimiento serán de cuenta de la entidad concesionaria.

11. La entidad concesionaria presentará ante las Jefaturas de Obras Públicas de Guadalajara y Cuenca el reglamento de servicio, que se considerará aprobado si no se formulan reparos en el plazo de diez días.

12. Las tarifas que regirán serán las vigentes en la fecha de aprobación de la concesión.

13. Autorizada la explotación, la entidad concesionaria solicitará de las respectivas Delegaciones de Industria su inclusión en el Registro correspondiente.

14. La entidad concesionaria queda obligada a conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo únicamente responsable de los accidentes y perjuicios que, por falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, se produzcan.

15. Si como consecuencia de obras del Estado hubiese que modificar las instalaciones, el hacerlo será de cuenta de la entidad concesionaria.

16. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o anularla definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ningún género.

17. La entidad concesionaria está obligada al exacto cumplimiento de la Leyes de Accidentes de Trabajo, Seguros Sociales y Protección de la Industria Nacional.

18. Asimismo queda obligada a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, y a efectuar el reintegro y pago en metálico que dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones será causa suficiente de caducidad, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.—Madrid, 9 de Diciembre de 1955.—El Director General, Pedro Ansorena».—Es copia: El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

(Derechos de inserción, 315'00 ptas).

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a don Vicente Sainz Taberné para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Montarrón (Guadalajara), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Vicente Sainz Taberné, para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Montarrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Vicente Sainz Taberné para ampliar el aprovechamiento de aguas del río Henares, «Antiguo Molino de Malcargado», en término municipal de Montarrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica, para usos de industria propia.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Marzo de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbás Reguer. La Confederación del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 4.500 litros por segundo sin que la Administración responda del caudal que se concede, conservándose la toma de la concesión existente. Dicho caudal quedará supeditado al régimen de desembalse del Pantano de Palmaces y de cualquier otro que construya el Estado, sin que el concesionario tenga derecho a reclamaciones por este concepto. La Administración se reserva la facultad de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.^a No se modificará la altura de la presa existente y el salto utilizado será de 11,30 metros y la potencia instalada de 750 C. V., debiendo constar en el acta de reconocimiento final las referencias del salto.

5.^a Se conserva la perpetuidad del aprovechamiento existente de 3.000 litros por segundo y 6,53 metros de altura de salto. La concesión de la ampliación se otorga por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.^a La presente concesión anula la inscripción número 674 del Registro de aprovechamientos de la provincia de Guadalajara, en que figuran las características

de 6,53 metros de salto y 3.000 litros por segundo de caudal.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de Mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de Diciembre de 1955.—El Director general.—P. D.—El Jefe de la Sección, firma ilegible.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Director General de la Confederación Hidrográfica del Tajo. (A. 84 S).—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, C. Blanco de Córdoba. 90

(Derechos de inserción, 317 '50 ptas.)

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Guadalajara

CIRCULAR dirigida a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza.

A los efectos de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 30 de Septiembre último, sobre la asistencia de los niños a las escuelas, esta Inspección recaba de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza, los siguientes datos:

- Si es efectiva en la localidad la asistencia de todos los escolares. En caso contrario, indíquense las causas.
- Si se ha estimado necesario introducir modificaciones en almanaques y horarios.
- Medidas adoptadas por la Junta Municipal, en relación con la obligatoriedad de la asistencia escolar.
- Si existen núcleos de población con 20 o más

niños desatendidos por estar situados a 2 kilómetros o más de distancia a una escuela.

Para contestar a estos datos deberán tener en cuenta la información de los señores Maestros y remitirán dicha respuesta a esta Inspección de Enseñanza Primaria, en el plazo máximo, a partir de quince días, de la publicación de esta Circular.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1955.—La Inspectora Jefe, Pilar Claver. 114

Concurso para proveer la Escuela preparatoria para el Seminario en Guadalajara

OBISPADO DE SIGÜENZA

Este Obispado, en virtud de sus atribuciones, ha tenido a bien convocar un concurso para cubrir por Maestro, perteneciente o no al Escalafón del Magisterio nacional, la Escuela preparatoria para el Seminario, en Guadalajara.

Podrán concurrir a este concurso todos los Maestros que lo deseen, siempre que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

1.^a Tener 19 años de edad, cumplidos en la fecha en que se haga público este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no pasar de los 40 en la citada fecha.

2.^a Tener conocimientos de Latín y una conducta religiosa y moral intachable.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Obispado de Sigüenza, durante veinte días naturales, a partir de la fecha en que se haga pública esta orden, y dirigidas al Muy Ilustre Sr. Vicario General del mismo.

A las instancias deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite los conocimientos de Latín que posee el interesado.

b) Certificado del señor Cura Párroco del lugar donde reside, en el que se haga constar cuanto se refiere a su conducta religiosa.

c) Certificado de otro Párroco donde anteriormente haya residido el interesado durante un año, como mínimo.

d) Hoja de servicios certificada por la Delegación donde pertenezca el interesado, en la que se haga constar todos los servicios que tuviere en propiedad o interinos. A falta de este documento deberá aportarse: partida de nacimiento, legitimada para los nacidos en esta Audiencia territorial o en la de Madrid, y legalizada en los demás casos; copia compulsada del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito para el mismo, en su defecto, y certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico.

f) Relación de todos los méritos que pueda alegar, como son:

- Conocimientos extensos de Latín o de Religión.
- Participación en cursillos de carácter religioso, apostólico o social.
- Obras publicadas.
- Otros títulos profesionales.
- Obras de apostolado en las que colabore, fecha desde que pertenece y su actuación en ellas.
- Trabajos en favor de algún Seminario, de cualquier carácter que sean.

Una memoria sobre la enseñanza en las escuelas preparatorias de este género.

Todo lo que consideren conveniente para demostrar su interés por las vocaciones sacerdotales.

Los documentos exigidos en los apartados b), c), d) y e) deberán ser expedidos con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

Diez días después de expirar el plazo de presentación de instancias, el Maestro seleccionado podrá co-

menzar sus servicios docentes en la citada Escuela preparatoria, de acuerdo con el horario establecido para todos los Maestros nacionales y disfrutando las mismas vacaciones que éstos.

Rogamos a los señores Alcaldes hagan saber a los señores Maestros la existencia de este concurso.
Sigüenza 17 de Enero de 1956. 107

† PABLO
Obispo de Sigüenza

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Habiendo sido modificada la distribución geográfica de la Diócesis, esta ciudad ha dejado de pertenecer a la de Toledo; por tanto, queda sin vigor la festividad señalada para el próximo día 23 del actual, como Día de la Diócesis, a los efectos oficiales, y oportunamente será fijado otro, en sustitución del feriado que hoy desaparece.

Guadalajara 19 de Enero de 1956.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 137

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales, por aumento de valor y beneficio especial a los propietarios de las fincas afectadas con motivo de las obras de pavimentación y aceras acordadas realizar en la calle de Salazaras y Puente del Alamin, se hace saber que el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría General de esta Corporación, por un plazo de quince días, durante el cual y en los ocho días siguientes, contados desde la fecha posterior a la en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Guadalajara 17 de Enero de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 119

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

VENTOSA

Aprobado por esta Entidad local menor el pliego de condiciones económicas y facultativas para la subasta de jugos resinosos de 25.490 pinos del monte número 197 del Catálogo, denominado «Dehesa y Realengos», pertenecientes a los propios de esta Entidad, para el año forestal 1955-1956, queda expuesto al público en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ventosa 14 de Enero de 1956.—El Alcalde, Mariano Cid. 111

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ANGUITA

El Ayuntamiento que tengo el honor presidir, en sesión ordinaria del día 15 del actual mes de Enero, acordó se sacara a pública subasta la realización de las obras que se expresan a continuación:

Reparación del cementerio municipal.
Reparación y pavimentación de la calle del Peligro.
Construcción de cochera, leñera y cercado anexo al centro rural de higiene y Casa del Médico.

A cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones y demás documentos reglamentarios, pudiendo

presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Anguita 16 de Enero de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 115

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 47 de 1955, por el delito de hurto de una cartera conteniendo 15.775 pesetas, propiedad del industrial don Tomás Mazarío Cerrato, vecino de esta villa, cuyo hecho ocurrió el pasado día 15 del actual en el pueblo de Villanueva de Alcorón, en este partido, y al parecer cuando se encontraba en el establecimiento de comestibles de Flora Polo su hijo Rafael Mazarío Moreno; y en su virtud, se acuerda llamar al autor o autores a quien pueda haberse encontrado la referida cartera, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción o de quien posea la cartera, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Cifuentes a 29 de Diciembre de 1955.—El Juez de instrucción, José Luis Infante.—El Secretario, habilitado, Luis Budia. 85

HERMANDAD SINDICAL MIXTA DE TORDELLEGO

Los días 27 y 28 del actual, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Hermandad el abono de pastos particulares a los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en el término municipal, correspondiente al año de 1955.

Todo el que no comparezca en dichos días se entiende renuncia a ellos, reservándose la Hermandad las cuotas que por tal motivo puedan corresponderles.

Tordellego 16 de Enero de 1956.—El Presidente, Emilio Martínez. 112

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1956, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1956, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL